

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2018 00464 00

1. Se niega la solicitud de aclaración elevada por la parte actora frente al auto de fecha 4 de noviembre de 2021, dado que el mismo no cuenta con “conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda” (art. 285 C.G.P.).

2. No obstante lo anterior, encuentra el Despacho que se incurrió en una equivocación al señalar la fecha de la audiencia concentrada, por lo cual, conforme al artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia en el sentido de indicar que, la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 se llevará a cabo el día 8 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., y no como quedo en el auto que se corrige. En lo demás permanezca incólume la providencia en cuestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1672de0e3d192bd76df9c8199e867c1e8ce4282a6594d930c19960fc36fcb62b

Documento generado en 20/01/2022 01:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>